

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

SECCIÓN DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao, durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Número	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INVERSIÓN		ESTIMACIÓN AL POR 100		DEUDA AMORTIZABLE		Amortizable AL 5 POR 100 emisión 1917.	BANCO HIPOTECARIO EN ESPAÑA		Obligaciones del Tercero.	Obligaciones muni- cipales.	Amortizable AL 5 POR 100 A plazo.	Canal de Isabel II	TOTAL	
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	AL 4 POR 100 Al contado.	AL 5 POR 100 Al contado.		Cédulas AL 4 por 100.	Cédulas AL 5 por 100.						
1	3.000		24.000			196.500					12.500				236.000
2	110.000					19.000			11.000		24.500				164.500
3						76.500					25.000				101.500
4	42.000					49.000			34.000		33.500				158.500
5	217.200		142.000			91.500				10.000	24.000				484.700
6			48.000			8.000					48.000				104.000
8	4.000		18.000			299.000									321.000
9	1.500					393.500					19.000				414.000
10						384.000				10.000					394.000
11	6.500		72.000			228.000					4.500				811.000
12	122.500					65.000					5.000				192.500
13						76.500									76.500
15	37.800					87.500					11.500				139.800
16	27.500					42.500					92.500				102.500
17	75.000					1.427.500			50.000	30.000	20.000				1.602.500
18	25.500					65.500					38.500				119.500
19	31.500					102.000					17.000				150.500
20	13.500					140.500		50.000		5.000					209.000
22	2.000		24.000			7.500				60.500	10				94.010
23	13.700		88.000			140.500			62.500		15.000				267.700
25	46.500		34.000			287.500					5.500				368.000
26	27.200		86.000			10.500									79.000
27	3.200		894.000			52.500									449.700
29	87.000					7.500									94.500
30	9.000					92.000									101.000
31	8.000					12.500									20.500
	814.100		828.000			4.352.500			50.000	157.500	115.500	836.010			6.759.610

Madrid, 1.^o de Noviembre de 1917.—El Director general, P. O., Juan Ródenas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

TARIFAS DE CARGA:

Servicio entre Marruecos-Canarias.

Nomenclátor

MERCANCÍAS	CATEGORÍAS	MERCANCÍAS	CATEGORÍAS
A		Algodón en borras y desperdicios en balas y sacos sin prensar.....	1. ^a
Abacá obrado y sin obrar.....	3. ^a	— en balas prensadas.....	2. ^a
Abalorios.....	1. ^a	— en rama.....	1. ^a
Abanicos finos.....	1. ^a	— hilado.....	2. ^a
— ordinarios.....	3. ^a	— torcido.....	2. ^a
Abonos minerales.....	5. ^a	Alhuemá.....	1. ^a
— naturales.....	5. ^a	Almagra.....	4. ^a
Aceites de oliva en barriles.....	3. ^a	Almendras en cáscara.....	2. ^a
— de oliva en bocoyes.....	3. ^a	— mondadas.....	2. ^a
— de oliva en cajas.....	2. ^a	Almidón en cajas.....	1. ^a
— industriales en barriles.....	3. ^a	— en sacos.....	3. ^a
— medicinales.....	2. ^a	Alpaca (metal).....	1. ^a
Aceitunas en bocoyes, medios bocoyes y cuartos de bocoyes.....	3. ^a	Alpargatas.....	3. ^a
— en cajas ó en barrilitos.....	2. ^a	Alpiste.....	4. ^a
Aceros en barras y labrados.....	4. ^a	Alquitrán vegetal.....	3. ^a
Ácido carbónico en tubos y en bidones metálicos.....	1. ^a	— mineral.....	3. ^a
Ácidos no inflamables ni explosivos en garrafas.....	1. ^a	Alubias.....	4. ^a
— no inflamables ni explosivos en bombonas y cajas.....	Con 100 por 100 de recargo.	Alumbre.....	4. ^a
— no inflamables ni explosivos en bidones metálicos.....	1. ^a	Aluminio en planchas.....	1. ^a
Achicoria.....	2. ^a	Altramujeres.....	4. ^a
Adoqueines.....	4. ^a	Anís en grano.....	2. ^a
Afrecho.....	4. ^a	Añil.....	2. ^a
Aguas perfumadas.....	2. ^a	Amianto labrado.....	1. ^a
— minerales y químicas.....	2. ^a	— sin labrar.....	2. ^a
Aguardiente en bocoyes y licores.....	3. ^a	Aparatos de electricidad.....	Por cubicación.
— y licores en barriles.....	2. ^a	— para gas.....	Idem.
— y licores en garrafas y cajas.....	1. ^a	— para destilar.....	Idem.
Aguarrás.....	2. ^a	— de óptica.....	Idem.
Agujas y alfileres.....	1. ^a	— de cirugía.....	Idem.
Aisladores porcelana.....	3. ^a	— fotográficos.....	Idem.
Ajos en cajas y seras.....	2. ^a	— telefónicos.....	Idem.
Alabastro en bruto.....	5. ^a	— telegráficos.....	Idem.
— labrado.....	1. ^a	— de ortopedia.....	Idem.
Alambres revestidos de hilo y tela.....	3. ^a	Arbustos y árboles.....	Idem.
— de las demás clases.....	4. ^a	Arcas de cañuelas.....	1. ^a
Albayalde.....	4. ^a	Armas blancas y de fuego.....	1. ^a
Alcanfor.....	1. ^a	Armazones de hierro para construcciones sin armar, no excediendo de siete metros de longitud.....	4. ^a
Alcaparras en sacos, seras y barriles.....	3. ^a	— de hierro para construcciones armadas, no excediendo de siete metros de longitud.....	4. ^a
— en frascos y en latas.....	2. ^a		
Alcohol en bocoyes.....	3. ^a	1. ^a O por cubicación, a opción de la Compañía.	
— en barriles.....	2. ^a	2. ^a Por cubicación.	
— en garrafas y cajas.....	1. ^a	3. ^a Por cubicación.	
Alfalfa seca y adelfa prensada.....	B. Por cubicación.	5. ^a Por cubicación.	
Alfarería embalada.....	3. ^a	4. ^a Por cubicación.	
Alfombras de seda y de raso.....	1. ^a	4. ^a Por cubicación.	
— no expresadas.....	2. ^a	2. ^a Por cubicación.	
Algarrobas.....	4. ^a	2. ^a Por cubicación.	
Algodón en borras y desperdicios en balas prensadas.....	3. ^a	1. ^a Por cubicación.	

MERCANCÍAS	CATEGORÍAS	MERCANCÍAS	CATEGORÍAS
Artículos de ébano, concha y marfil.		Cajas de cartón, vacías.....	► Por cubicación.
— para pintura.....	1. ^a	— para cerillas, vacías.....	► Idem.
— de asta labrada.....	2. ^a	— para fondos, registradoras.....	► Idem.
— de fotografía.....	2. ^a	— de madera, para imprenta.....	► Idem.
— sanitarios de hierro esmaltado.....	1. ^a	Calamina de hierro.....	4. ^a ►
— de electricidad.....	1. ^a	Calderería, hasta 1.000 kilogramos.....	► Por cubicación.
Arvejones.....	4. ^a	Cales y cementos.....	5. ^a ►
Artefactos de estuco.....	► Por cubicación.	Calzados de todas clases.....	► Por cubicación.
Asfalto en panes y barriles.....	4. ^a	Camas de hierro, desmontadas.....	3. ^a ►
Asta sin labrar.....	4. ^a	Campeche (palo).....	3. ^a ►
Atalajes.....	1. ^a	Canela.....	1. ^a ►
Atún en pipas.....	3. ^a	Caña dulce.....	3. ^a ►
— en latas.....	2. ^a	Cañas obradas y sin obrar.....	3. ^a ►
Automóviles.....	► Convencional.	Cáñamo en rama sin prensar.....	2. ^a ►
Avellanas en cáscara.....	3. ^a	— en balas prensadas.....	3. ^a ►
— mondadas.....	3. ^a	— rastillado, sin prensar.....	1. ^a ►
Avena.....	4. ^a	Cáñamones.....	4. ^a ►
Azafrán.....	► Especial.	Capachos de esparto.....	3. ^a ►
Azogne.....	► Idem.	Caparrrosa.....	4. ^a ►
Azúcares en cajas.....	3. ^a	Capazos y espuertas de esparto.....	3. ^a ►
— en sacos.....	3. ^a	Cápsulas para botellas.....	1. ^a ►
Azufres.....	4. ^a	Capullos de seda.....	1. ^a Con 50 por 100 de recargo.
Azulejos y baldosas.....	4. ^a	Caracteres de imprenta.....	1. ^a ►
— cartón piedra.....	1. ^a	Carbono artificial (llamado de París).....	4. ^a ►
B		— eléctrico.....	2. ^a ►
Babuchas y bolsas de cuero.....	1. ^a	— mineral en sacos.....	4. ^a ►
Bacalao.....	3. ^a	— vegetal en sacos y seras.....	4. ^a ►
Balanzas embaladas.....	2. ^a	Carbonato de potasa y sosa.....	4. ^a ►
Balcones, bancos y enrejados de hielo.....	2. ^a	Carburó de calcio.....	1. ^a ►
Bardeas y baldosines de barro y portland.....	4. ^a	Carnazas.....	3. ^a ►
— de vidrio y porcelana.....	3. ^a	Carnes saladas, tocino, etc.....	2. ^a ►
Bafieras e inodoros.....	► Por cubicación.	Carretillas de mano.....	► Especial.
Bananas.....	Especial.	Carros de dos ruedas.....	► Idem.
Barnices.....	3. ^a	— de cuatro ruedas.....	► Idem.
Barrenos.....	► Por cubicación.	Carruajes de dos ruedas.....	► Idem.
Barriles vacíos.....	Especial.	— de cuatro ruedas.....	► Idem.
Barita.....	4. ^a	Cartón embetunado.....	2. ^a ►
Barro labrado sin valor artístico.....	3. ^a	— ordinario.....	3. ^a ►
Básculas embaladas.....	► Por cubicación	— piedra (objetos de).....	1. ^a ►
Bastones y palos para paraguas y sombrillas.....	1. ^a	Cartuchos vacíos.....	1. ^a ►
Batatas.....	3. ^a	Cáscaras de cacahuet trituradas.....	5. ^a ►
Batería de cocina.....	► Por cubicación.	— de almendra trituradas.....	5. ^a ►
Baules vacíos.....	Idem.	— de naranjas.....	4. ^a ►
Bencina.....	3. ^a	Cascarilla de arroz, molida.....	5. ^a ►
Betunes.....	3. ^a	— de cacao.....	2. ^a ►
Bidones vacíos.....	Especial.	Cascos vacíos.....	► Especial.
Bicicletas.....	► Por cubicación.	Castañas secas.....	4. ^a ►
Bisutería.....	Idem.	Caucho.....	3. ^a ►
Blondas y encajes.....	► Según valor.	Cebada.....	4. ^a ►
Boatas.....	► Por cubicación.	Cebollas.....	4. ^a ►
Bocoyes vacíos.....	Especial.	Cedacera.....	► Por cubicación.
Bolsas de papel.....	► Por cubicación.	Celuloide.....	1. ^a ►
Bombillas eléctricas.....	Especial.	Centizas.....	5. ^a ►
Bombonas vacías.....	► Según valor.	Cemento.....	5. ^a ►
Bordados.....	2. ^a	Cepillos de todas clases.....	1. ^a ►
Borra de algodón, cáñamo y lana prensada.....	► Por cubicación.	Cera en rama.....	3. ^a ►
— de seda en rama.....	1. ^a	— labrada.....	1. ^a ►
Boteillas vacías en sacos.....	3. ^a	Cestería fina.....	1. ^a ►
— vacías en cajas.....	2. ^a	Cestos vacíos.....	1. ^a ►
Brea.....	3. ^a	Cereales no expresados.....	4. ^a ►
Brezo en fardos.....	► Por cubicación.	Cerasina.....	3. ^a ►
Bronces para muebles.....	2. ^a	Cerrajería fina.....	1. ^a ►
Bujías.....	3. ^a	— ordinaria.....	3. ^a ►
C		Cerveza en barriles.....	2. ^a ►
Caballos en jaulas.....	► Especial.	— en cajas.....	2. ^a ►
Cables de cobre y latón.....	3. ^a	Clavazón de hierro.....	4. ^a ►
— de hierro y acero.....	3. ^a	— de cobre y bronce.....	3. ^a ►
Cacahuet en cáscara.....	3. ^a	Clavo de especie.....	1. ^a ►
— mondado.....	3. ^a	Cloruro de cal.....	4. ^a ►
Cacao.....	1. ^a	Cobre en lingotes.....	3. ^a ►
Cadenas de hierro.....	4. ^a	— en barras y planchas sin obrar.....	3. ^a ►
Café.....	2. ^a	— labrado.....	2. ^a ►
		Cocinas, chubekis y similares.....	2. ^a ►
		Cocos.....	3. ^a ►
		Cok.....	4. ^a ►
		Cola común.....	2. ^a ►
		— de pescado.....	1. ^a ►
		Colchones, colchonetas y almohaditas.....	1. ^a ►

MERCANCÍAS	CATEGORÍAS	MERCANCÍAS	CATEGORÍAS
Colofonia.....	4. ^a	Especias no expresadas.....	1. ^a
Columnas y jácenas hierro.....	4. ^a	Específicos medicinales.....	1. ^a
Cominos.....	2. ^a	Espejos.....	1. ^a
Cochinilla.....	1. ^a	Espino artificial.....	3. ^a
Confettis de papel.....	• Por cubicación.	Esponjas.....	• Por cubicación.
Confitería.....	1. ^a	Esmeril en polvo.....	2. ^a
Conervas de carne en lata.....	2. ^a	Estaño.....	1. ^a
— de pescado en latas.....	2. ^a	Esteatina.....	3. ^a
— vegetales en latas.....	3. ^a	Estampas.....	1. ^a
— de fruta en frascos y latas.....	2. ^a	Estambres.....	1. ^a
Contadores para agua y electricidad.....	1. ^a	Esteras.....	2. ^a
— para gas.....	2. ^a	Estopa en bruto, en fardos prensados.....	4. ^a
Copra.....	3. ^a	Extracto de regaliz.....	2. ^a
Corambres.....	3. ^a	Envases no expresados.....	• Por cubicación.
Corcho en serrín y desperdicio.....	1. ^a Con 50 por 100 de recargo.	Enteras ó percherío.....	• Convencional.
— conglomerado (desperdicio).....	1. ^a Idem.		
— en planchas.....	1. ^a Idem.	F	
— en tapones.....	1. ^a Idem.	Faginas.....	3. ^a
— en cortadillos.....	1. ^a Idem.	Féculas.....	3. ^a
— en todas sus demás manifestaciones.....	1. ^a Idem.	Ferretería fina.....	1. ^a
— labrado.....	1. ^a Con 75 por 100 de recargo.	Ferretería ordinaria.....	3. ^a
Cordelerías de cáñamo, abacá, esparto y cocc.....	2. ^a	Fibras vulcanizadas no expresadas.....	1. ^a
Cortezas tintóreas y palos.....	3. ^a	Filtros.....	1. ^a
— curtientes.....	4. ^a	Flejes de madera.....	• Por cubicación.
Correas de cuero para máquinas.....	1. ^a	— de hierro.....	2. ^a
Creosota impura.....	3. ^a	Flores artificiales.....	4. ^a
Crin animal, en balas prensadas.....	2. ^a	Fonógrafos y cilindros.....	• Por cubicación.
— vegetal, en balas prensadas.....	4. ^a	Fotografías.....	Idem.
Cristal hueco.....	• Por cubicación.	Forrajes verdes y secos, prensados.....	1. ^a
Cristalería plana.....	2. ^a	Frijoles.....	4. ^a
Crisoles.....	2. ^a	Frutas secas, en cajas.....	2. ^a
Cuadros sin valor artístico.....	1. ^a	— secas, en sacos y seras.....	3. ^a
Cubos de hierro en atados.....	3. ^a	— verdes, en cajas.....	3. ^a
Cuerdas para instrumentos de música.....	1. ^a	— verdes, en cestos y sacos.....	4. ^a
Cueros secos al pelo, sueltos.....	1. ^a	Fosfato de cal para abonos.....	5. ^a
— secos al pelo, en fardos.....	2. ^a	Fundición de hierro y moldeado.....	3. ^a
— curtidos.....	1. ^a	Fundas de paja.....	• Por cubicación.
Cuchillería.....	1. ^a	Fuelles.....	2. ^a
Charoles.....	1. ^a		
Chacinadas y embutidos (carne seca).....	2. ^a	G	
Chocolates.....	1. ^a	Galletas.....	2. ^a
Chufas.....	3. ^a	Gallinas en jaulas de un piso.....	• Especial.
D		— en jaulas de dos pisos.....	• Idem.
Desincrustantes.....	2. ^a	— en jaulas de tres pisos.....	• Idem.
Discos de fonógrafos.....	1. ^a	Ganado asnal.....	• Idem.
Drogas finas no expresadas, no inflamables.....	2. ^a	— caballar.....	• Idem.
— comunes no expresadas, no inflamables.....	3. ^a	— caballos en jaulas.....	• Idem.
Duelas de castaño, en fardos.....	4. ^a	— cerda.....	• Idem.
— de roble.....	4. ^a	— lanar.....	• Idem.
Dulces.....	1. ^a	— mular.....	• Idem.
E		— toros en cajones ó en jaulas.....	• Idem.
Ejes de carrozajes.....	3. ^a	— vacuno: bueyes y vacas.....	• Idem.
Embarcaciones.....	• Especial.	— vacuno: terneras grandes.....	• Idem.
Embutidos.....	2. ^a	— vacuno: terneras pequeñas.....	• Idem.
Encerados.....	2. ^a	Garbanzos.....	4. ^a
Encurtidos en barriles.....	2. ^a	Garrafas vacías, hasta 10 litros.....	• Especial.
— en latas y frascos.....	2. ^a	— vacías, hasta 20 litros.....	• Idem.
Enrejados.....	2. ^a	— vacías, hasta 30 litros.....	• Idem.
Enea sin obrar, en balas prensadas.....	1. ^a	Gasolina y similares para motores.....	2. ^a
— obrada.....	2. ^a	Géneros de punto.....	1. ^a
Envases de lata, nuevos.....	• Por cubicación.	Glicerina.....	2. ^a
Equipaje, ropa de uso personal.....	1. ^a	Glucosa.....	3. ^a
Escobas de palma.....	3. ^a	Gluten.....	2. ^a
Escorras.....	4. ^a	Goma laca y copal.....	1. ^a
— Thomas.....	5. ^a	— en polvo en sacos.....	1. ^a
Escaleras de madera.....	3. ^a	— elástica.....	1. ^a
Esparto en fardos.....	3. ^a	Gorras.....	1. ^a
— obrado, en serones, esteras y plieblas.....	2. ^a	Grasa industrial.....	3. ^a
		— alimenticia.....	2. ^a
		— de pescado.....	2. ^a
		Guantería.....	1. ^a
		Guarnicionería.....	1. ^a
		Guanos.....	5. ^a
		Guitarras.....	• Por cubicación.
		Gutapercha.....	1. ^a

MERCANCIAS	CATEGORIAS	MERCANCIAS	CATEGORIAS
H			
Habas secas.....	4. ^a	Latón en planchas y en barras sin obrar.....	3. ^a
Habichuelas.....	4. ^a	— obrado.....	2. ^a
Harina lacteada.....	2. ^a	Leche condensada y esterilizada.....	2. ^a
— de trigo, centeno y maíz, para la panificación.....	4. ^a	Lejía en cajas y bombonas.....	3. ^a
Harinas no expresadas.....	3. ^a	— en bidones.....	4. ^a
Heces de vino secas.....	4. ^a	Legumbres frescas no expresadas.....	3. ^a
Heno en balas prensadas.....	4. ^a	— secas no expresadas.....	4. ^a
Herraduras.....	3. ^a	Lencería.....	1. ^a
Herrajes ordinarios para puertas, ventanas y balcones.....	3. ^a	Lentejas.....	1. ^a
Herramientas ordinarias.....	3. ^a	Leña en trozos y en atados.....	4. ^a
— finas.....	1. ^a	Libros.....	1. ^a
Hierro laminado en barras, vigas y ángulos para construcción, no excediendo de siete metros de longitud.....	4. ^a	Lino en fardos.....	3. ^a
— laminado en barras, vigas y ángulos para construcción, de más de siete metros de longitud.....	4. ^a	Linoleum.....	3. ^a
— en lingotes.....	4. ^a	Litografías.....	1. ^a
— viejo en cajas, barricas y seras.....	4. ^a	Losetas y losas de barro y de portland.....	4. ^a
Hilos de cobre.....	2. ^a	Loza fina.....	1. ^a
Hilaza.....	3. ^a	— ordinaria.....	3. ^a
Hilos en carretes para coser.....	1. ^a		
Hilados de seda.....	1. ^a	II.	
— de algodón, lino y lana.....	2. ^a	Llantas de goma para coches y autos.....	1. ^a
— de cáñamo y de yute.....	3. ^a		
Hojas de laurel y otras.....	3. ^a	III.	
Hoja de lata laminada.....	3. ^a	Maderas en costeros, tablas y tablones hasta siete metros.....	4. ^a
— obrada.....	3. ^a	Madera en rollos regulares hasta cuatro metros.....	4. ^a
Hortalizas en cajas, costas y sacos.....	3. ^a	— en rollos regulares de más de cuatro metros.....	3. ^a
Huesos de aceitunas.....	4. ^a	— en tablillas.....	4. ^a
— de animal.....	4. ^a	— en vigas hasta siete metros.....	2. ^a
Huevos en cajas.....	2. ^a	Maderas labradas.....	3. ^a
Hules.....	3. ^a	— nogal y finas.....	3. ^a
		Madera machiembra.....	3. ^a
I		Maderas lasc, de más de siete metros.....	Convencional.
Imágenes sin valor artístico.....	3. ^a	Magnesia para industria, en barriles.....	3. ^a
Instrumentos de música.....	3. ^a	Maíz.....	4. ^a
— ordinarios de agricultura.....	3. ^a	Maletas y sacos de viaje.....	3. ^a
— de cirugía.....	1. ^a	Malta.....	2. ^a
— científicos.....	1. ^a	Mangas de cuero, caucho y lona.....	1. ^a
— de óptica.....	1. ^a	Mantas lana y algodón.....	1. ^a
Impermeables.....	1. ^a	Mantequilla.....	2. ^a
Impresos.....	1. ^a	Máquinas para calcular.....	1. ^a
Incubadoras.....	3. ^a	— para coser.....	1. ^a
		— para escribir.....	1. ^a
J		Maquinaria en piezas indivisibles que no excedan de 1.000 kilogramos de peso, 5 de dos metros cúbicos de volumen.....	2. ^a
Jabones comunes.....	3. ^a	— en piezas indivisibles de más de 1.000 kilogramos de peso, 6 de dos metros cúbicos de volumen.....	Convencional.
— perfumados.....	1. ^a	Marcos para cuadros.....	1. ^a
Jaboncillo de sastre.....	3. ^a	Marfil en bruto.....	1. ^a
Jarabes en garrafas y cajas.....	1. ^a	Mármol en bloques y tablas, no excediendo de 1.000 kilogramos.....	3. ^a
Jarcia.....	2. ^a	— en tablas y bloques, excediendo de 1.000 kilogramos.....	Convencional.
Jaulas vacías para toros.....	3. ^a	— pulimentado y trabajado, excepto las estatuas y objeto de arte.....	1. ^a
— vacías para caballos.....	3. ^a	— triturado y en polvo.....	4. ^a
— para pájaros.....	3. ^a	Mariscos frescos y caracoles.....	2. ^a
— envase de volatería.....	3. ^a	— triturados.....	4. ^a
Jaspes.....	1. ^a	Medicamentos.....	1. ^a
Joyas.....	3. ^a	Melpaza.....	3. ^a
Juguetes.....	3. ^a	Mercería no seda y no clasificada.....	1. ^a
Juncos sin obrar.....	1. ^a	Mercurio.....	Según valor.
— obrados.....	2. ^a	Mesas de billar y accesorios.....	1. ^a
Jamones.....	2. ^a	Metal blanco.....	2. ^a
		Metales preciosos.....	Según valor.
K		— viejos.....	3. ^a
Kaolín.....	4. ^a	Miel en barriles y lata.....	2. ^a
		— en frascos.....	1. ^a
L		Mimbre obrado.....	Por cubicación.
Ladrillos de corcho.....	1. ^a	— sin obrar.....	2. ^a
— refractarios y comunes.....	4. ^a	Minimum por conocimiento.....	Especial.
Lámparas y arcos voltaicos y accesorios.....	3. ^a		
Lampistería.....	3. ^a		
Lana.....	3. ^a		

MERCANCIAS	CATEGORIAS	MERCANCIAS	CATEGORIAS
Minio.....	4. ^a ▷	Pasta de cacahuet.....	3. ^a ▷
Minerales en sacos.....	4. ^a ▷	— para fabricar papel.....	4. ^a ▷
Miraguano.....	▷ Por cubicación.	— para rodillos.....	2. ^a ▷
Metálico.....	▷ Según valor.	— para sopa.....	2. ^a ▷
Modelos yeso.....	4. ^a ▷	Patatas.....	4. ^a ▷
Molduras de barro y cemento yeso.....	4. ^a ▷	Pavos.....	▷ Especial.
— de metal.....	2. ^a ▷	Perdigones.....	3. ^a ▷
— y marquetería madera.....	2. ^a ▷	Perfumería.....	1. ^a ▷
Morteros de mármol.....	2. ^a ▷	Petacas.....	1. ^a ▷
Masaicos.....	4. ^a ▷	Petróleo.....	2. ^a ▷
Motocicletas.....	1. ^a ▷	Persianas.....	2. ^a ▷
Muebles armados de industria y de casa.....	▷ Por cubicación.	Pescado fresco en cajas.....	3. ^a ▷
— desmontados de industria y de casa.....	1. ^a ▷	— fresco en cestos.....	2. ^a ▷
Muelas de molino, no excediendo de 1.000 kilogramos.....	4. ^a ▷	— salado en barriles.....	3. ^a ▷
— de molino de más de 1.000 kilogramos.....	▷ Convencional.	— seco.....	2. ^a ▷
Muelles de acero.....	2. ^a ▷	Pez.....	3. ^a ▷
Musgo.....	2. ^a ▷	Pezuñas.....	4. ^a ▷
Muñecas.....	▷ Por cubicación.	Pianos.....	▷ Por cubicación.
Mostaza en grano.....	3. ^a ▷	Piedras de construcción y artificiales	4. ^a ▷
— en tarros y frascos.....	2. ^a ▷	sin labrar.....	2. ^a ▷
Moniatos.....	4. ^a ▷	— de litografía, afilar y pómex.....	3. ^a ▷
N		— refractarias.....	3. ^a ▷
Nácar en bruto.....	1. ^a ▷	Piesles curtidas al pelo.....	1. ^a ▷
Naftalina.....	3. ^a ▷	de abrigo.....	▷ Por cubicación.
Naipes.....	1. ^a ▷	— frescas saladas.....	2. ^a ▷
Negro animal.....	3. ^a ▷	— para guantes.....	1. ^a ▷
— humo.....	3. ^a ▷	— lanares, de cabra y conejo secas.....	2. ^a ▷
Níquel.....	1. ^a ▷	Pimienta.....	1. ^a ▷
Neumáticos nuevos.....	1. ^a ▷	Pimentón.....	2. ^a ▷
— viejos.....	2. ^a ▷	Pintura en pasta.....	3. ^a ▷
Nueces.....	2. ^a ▷	Pinturas en polvo.....	2. ^a ▷
O		Piñón en cáscara.....	2. ^a ▷
Ocres.....	3. ^a ▷	— en pepita.....	1. ^a ▷
Objetos de goma.....	1. ^a ▷	Pipas vacías.....	▷ Especial.
— de aluminio.....	▷ Por cubicación.	Pizarras.....	4. ^a ▷
Oleína.....	3. ^a ▷	Plantas vivas.....	▷ Por cubicación.
Objetos de escritorio.....	1. ^a ▷	Plátanos.....	Especial.
Orégano.....	1. ^a ▷	Platos de hierro esmaltado.....	4. ^a ▷
Ornamentos de iglesia.....	1. ^a ▷	Plomo en galápagos y mineral.....	3. ^a ▷
Orujo de aceite y de uva.....	4. ^a ▷	— en planchas.....	3. ^a ▷
Oxígeno en tubos y demás gases no inflamables ni explosivos.....	1. ^a ▷	— viejo.....	4. ^a ▷
Órganos y organillos.....	▷ Por cubicación.	Plumeros.....	1. ^a ▷
P		Plumas de ave de fantasía.....	▷ Por cubicación.
Paja común prensada.....	▷ Por cubicación.	— de ave para colchones.....	Idem.
— fina labrada.....	▷ Idem.	Porcelana fina.....	Idem.
Palma obrada.....	▷ Idem.	— ordinaria.....	
Paimas sin obrar en fardos.....	2. ^a ▷	Potasa cáustica.....	2. ^a ▷
— de ramos.....	2. ^a ▷	Postes de hierro ó acero hasta siete metros.....	4. ^a ▷
Papel de escribir y sobres en paquetes.....	3. ^a ▷	— de madera creosotados hasta siete metros.....	1. ^a ▷
— de estraza.....	3. ^a ▷	— de madera en blanco hasta siete metros.....	3. ^a ▷
— de embalar.....	3. ^a ▷	— de hierro y madera de más de siete metros.....	▷ Convencional.
— desperdicios en balas prensadas.....	4. ^a ▷	Productos químicos no denominados para la industria y la agricultura.....	4. ^a ▷
— de fumar.....	4. ^a ▷	— farmacéuticos no denominados.....	1. ^a ▷
— de imprimir.....	2. ^a ▷	Precintos de plomo.....	3. ^a ▷
— de lija y esmeril.....	2. ^a ▷	Pulpa de remolacha.....	2. ^a ▷
— pintado.....	2. ^a ▷	Puños de bastón para sombrillas y paraguas.....	1. ^a ▷
— y sobres en cajitas.....	1. ^a ▷	Puertas de hierro.....	3. ^a ▷
Parafina.....	3. ^a ▷	Q	
Paragüas de seda.....	4. ^a ▷	Quesos.....	2. ^a ▷
— de las demás clases.....	2. ^a ▷	Quincalla fina.....	▷ Por cubicación.
Pasamanerías de algodón, bilo y lanas.....	2. ^a ▷	— ordinaria.....	1. ^a ▷
— de seda.....	1. ^a ▷	R	
Pasas é higos secos en cajas.....	2. ^a ▷	Ráfces medicinales.....	1. ^a ▷
— é higos secos en seretes y sacos.....	3. ^a ▷	Railes hasta siete metros y accesorios.....	4. ^a ▷
Pasta alimenticia no expresada para ganado.....	3. ^a ▷	— de más de siete metros.....	▷ Convencional.
— de cacao.....	1. ^a ▷	Redecillas de algodón.....	1. ^a ▷

TARIFA GENERAL

Servicio entre Marruecos-Canarias

Desde Barcelona y Tarragona á

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Melilla.....	65	58	59	48	53	31
Río Martín.....	70	62	53	46	36	33
Ceuta.....	80	71	61	52	42	38
Tánger.....	75	66	57	49	39	35
Larache.....	80	71	61	52	42	38
Rabat.....	85	75	65	55	45	40
Casablanca.....						
Mazagán.....						
Saffi.....						
Mogador.....						
Puerto de Arrecife.....						
Puerto de Cabras.....						
Santa Cruz de la Palma.....						
Santa Cruz de Tenerife.....						
Las Palmas.....						

Desde Valencia, Alicante y Cartagena á

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Melilla.....	60	53	46	40	31	29
Río Martín.....	65	57	49	43	34	31
Ceuta.....	75	66	57	49	40	36
Tánger.....	70	61	53	46	37	33
Larache.....	75	66	57	49	40	36
Rabat.....	80	71	61	52	42	38
Casablanca.....						
Mazagán.....						
Saffi.....						
Mogador.....						
Puerto de Arrecife.....						
Puerto de Cabras.....						
Santa Cruz de la Palma.....						
Santa Cruz de Tenerife.....						
Las Palmas.....						

Desde Almería y Málaga á

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Melilla.....	55	48	42	37	29	27
Río Martín.....	60	52	45	40	32	29
Ceuta.....	70	61	53	46	38	34
Tánger.....	75	66	57	49	40	36
Larache.....	70	61	53	46	35	31
Rabat.....	75	65	57	49	40	36
Casablanca.....						
Mazagán.....						
Saffi.....						
Mogador.....						
Puerto de Arrecife.....						
Puerto de Cabras.....						
Santa Cruz de la Palma.....						
Santa Cruz de Tenerife.....						
Las Palmas.....						

Desde Melilla á

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Barcelona.....	65	58	50	43	33	31
Tarragona.....	60	53	46	40	31	29
Valencia.....	65	58	50	43	33	31
Alicante.....	60	53	46	40	31	29
Cartagena.....	55	48	42	37	29	27
Almería.....	55	48	42	37	29	27
Málaga.....	55	48	42	37	29	27
Cénta.....	55	48	42	37	29	27
Río Martín.....	55	48	42	37	29	27
Tánger.....	60	53	46	40	31	29
Larache.....	60	53	46	40	31	29
Rabat.....	60	53	46	40	31	29
Casablanca.....	60	53	46	40	31	29
Mazagán.....	65	58	50	43	33	31
Saffi.....						
Mogador.....						

Desde Melilla á

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Puerto de Arrecife.						
Puerto de Cabras.						
Santa Cruz de la Palma.	70	61	53	46	38	34
Santa Cruz de Tenerife.						
Las Palmas.						

Desde Río Martín, Ceuta y Tánger á

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Barcelona.	70	62	53	46	36	33
Tarragona.						
Valencia.						
Alicante.	65	57	49	43	34	31
Cartagena.						
Almería.	68	52	45	40	32	29
Málaga.						
Melilla.	55	48	42	37	29	27
Río Martín.						
Ceuta.	35	30	28	26	20	17
Tánger.						
Larache.	60	53	46	40	31	29
Rabat.						
Casablanca.	60	53	46	40	31	29
Mazagán.						
Saffí.	65	58	50	43	33	31
Mogador.						
Puerto de Arrecife.						
Puerto de Cabras.						
Santa Cruz de la Palma.	70	61	53	46	38	34
Santa Cruz de Tenerife.						
Las Palmas.						

Desde Larache y Rabat á

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Barcelona.	80	71	61	52	42	38
Tarragona.						
Valencia.						
Alicante.	75	66	57	49	40	36
Cartagena.						
Almería.	70	60	53	46	38	34
Málaga.						
Melilla.	60	53	46	30	31	29
Río Martín.						
Ceuta.	60	53	46	40	31	29
Tánger.						
Larache.	35	30	28	26	20	17
Rabat.						
Casablanca.	35	30	28	26	20	17
Mazagán.						
Saffí.	60	53	46	40	31	29
Mogador.						
Puerto de Arrecife.						
Puerto de Cabras.						
Santa Cruz de la Palma.	65	58	50	43	33	31
Santa Cruz de Tenerife.						
Las Palmas.						

Desde Casablanca á

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Barcelona.	76	66	57	49	39	35
Tarragona.						
Valencia.						
Alicante.	70	61	53	46	37	33
Cartagena.						
Almería.	65	56	49	43	35	31
Málaga.						
Melilla.	60	53	46	40	31	29
Río Martín.						
Ceuta.	60	53	46	40	31	29
Tánger.						
Larache.	35	30	28	26	20	17
Rabat.						
Mazagán.	35	30	28	26	20	17
Saffí.	55	48	42	37	29	27
Mogador.						
Puerto de Arrecife.						
Puerto de Cabras.						
Santa Cruz de la Palma.	65	58	50	43	33	31
Santa Cruz de Tenerife.						
Las Palmas.						

Desde Mazagán á

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Barcelona.....	80	71	61	52	42	38
Tarragona.....						
Valencia.....	75	66	57	49	40	36
Alicante.....						
Cartagena.....						
Almería.....	70	61	53	46	38	34
Málaga.....	65	58	50	43	33	31
Melilla.....						
Río Martín.....	65	58	50	43	33	31
Ceuta.....						
Tánger.....	60	53	46	40	31	29
Larache.....						
Rabat.....	35	30	28	26	20	17
Casablanca.....						
Saffi.....	55	48	42	37	29	27
Mogador.....	60	53	46	40	31	29
Puerto de Arrecife.....						
Puerto de Cabras.....						
Santa Cruz de la Palma.....	65	58	50	43	33	31
Santa Cruz de Tenerife.....						
Las Palmas.....						

Desde Saffi á

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Barcelona.....	80	71	61	52	42	38
Tarragona.....						
Valencia.....	75	66	57	49	40	36
Alicante.....						
Cartagena.....						
Almería.....	70	61	53	46	38	34
Málaga.....	65	58	50	43	33	31
Melilla.....						
Río Martín.....	65	58	50	43	33	31
Ceuta.....						
Tánger.....	65	58	50	43	33	31
Larache.....						
Rabat.....	55	48	42	37	29	27
Casablanca.....	55	48	42	37	29	27
Mazagán.....	60	53	46	40	31	29
Mogador.....						
Puerto de Arrecife.....						
Puerto de Cabras.....						
Santa Cruz de la Palma.....	65	58	50	43	33	31
Santa Cruz de Tenerife.....						
Las Palmas.....						

Desde Mogador á

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Barcelona.....	80	71	61	52	42	38
Tarragona.....						
Valencia.....	75	66	57	49	40	36
Alicante.....						
Cartagena.....						
Almería.....	70	61	53	46	38	34
Málaga.....	65	58	50	43	33	31
Melilla.....						
Río Martín.....	65	58	50	43	33	31
Ceuta.....						
Tánger.....	65	58	50	43	33	31
Larache.....						
Rabat.....	60	53	46	40	31	29
Casablanca.....	60	53	46	40	31	29
Mazagán.....	60	53	46	40	31	29
Saffi.....	60	53	46	40	31	29
Puerto de Arrecife.....						
Puerto de Cabras.....						
Santa Cruz de la Palma.....	65	58	50	43	33	31
Santa Cruz de Tenerife.....						
Las Palmas.....						

Desde Puerto de Arrecife, Puerto de Cabras, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas á

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Barcelona.....	85	75	65	55	45	40
Tarragona.....						
Valencia.....	80	71	61	52	42	38
Alicante.....						
Cartagena.....						

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Desde Puerto de Arrecife, Puerto de Cabras, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas á						
Almería.....	75	65	57	49	40	36
Málaga.....	70	61	53	46	38	34
Melilla.....	70	61	53	46	38	34
Río Martín.....	65	58	50	43	33	31
Ceuta.....	65	58	50	43	33	31
Tánger.....	65	58	50	43	33	31
Larache.....	65	58	50	43	33	31
Babat.....	65	58	50	43	33	31
Casablanca.....	65	58	50	43	33	31
Mazagán.....	65	58	50	43	33	31
Saffi.....	65	58	50	43	33	31
Mogador.....	65	58	50	43	33	31

NOTA. Todos los fletes marcados en esta tarifa son en pesetas oro por unidad de 1.000 kilogramos en las cinco categorías, y por metro cúbico en la última columna.

A las piezas indivisibles superiores á 1.000 kilogramos de peso y á dos metros cúbicos de volumen se aplicará el flete que se convenga.

Servicio Interinsular Canarias.

	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
Desde Puerto Arrecife á						
Puerto de Cabras.....	25	22	20	18	16	12
Santa Cruz de la Palma.....	46	40	36	32	28	23
Santa Cruz de Tenerife.....	40	34	31	29	25	21
Las Palmas.....	35	29	27	25	22	17
Desde Puerto Cabras á						
Puerto de Arrecife.....	25	22	20	18	16	12
Santa Cruz de la Palma.....	40	34	31	29	25	22
Santa Cruz de Tenerife.....	35	29	27	25	22	17
Las Palmas.....	30	25	23	21	19	14
Desde Santa Cruz de la Palma á						
Puerto de Arrecife.....	46	40	36	32	28	23
Puerto de Cabras.....	40	34	31	29	25	21
Santa Cruz de la Palma.....	30	25	23	21	19	14
Las Palmas.....	35	29	27	25	22	17
Desde Santa Cruz de Tenerife á						
Puerto de Arrecife.....	40	34	31	29	25	21
Puerto de Cabras.....	35	29	27	25	22	17
Santa Cruz de la Palma.....	30	25	23	21	19	14
Las Palmas.....	30	25	23	21	19	14
Desde Las Palmas á						
Puerto de Arrecife.....	35	29	27	25	22	17
Puerto de Cabras.....	30	25	23	21	19	14
Santa Cruz de la Palma.....	35	29	27	25	22	17
Santa Cruz de Tenerife.....	30	25	23	21	19	14

NOTA.—Todos los fletes marcados en esta tarifa son en pesetas oro por unidad de 1.000 kilogramos en las cinco categorías, y por metro cúbico en la última columna.

A las piezas indivisibles superiores á 1.000 kilogramos de peso y á dos metros cúbicos de volumen se aplicará el flete que se convenga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3998

BOL'ONGA ROJAS, María; de diecisiete años, estado soltera, natural y vecina de Algeciras; domiciliada en la calle de San Felipe, número 20; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Roque, para recibirle declaración en causa número 110 de este año, que se sigue por corrupción de menores.

14984

3999

CASTILLO RAMIREZ, Petra; natural de Ventas (Toledo), de treinta y cuatro años, estado casada, hija de Manuel y de Ezequiel; domiciliada últimamente en la calle Ciudad Real, número 8; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas, por escándalo, señalado con el número 1.420 del corriente año.

14983

4000

CASTILLO SANCHEZ, José; natural de Madrid, estado casado, de treinta y tres años, hijo de Indalecio y María; domiciliada últimamente en la calle Ciudad Real, número 8; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas, por escándalo, señalado con el número 1.420 del corriente año.

14984

4001

FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonia; domiciliada últimamente en la mina El Centenillo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para ser oída en causa, que bajo el número 289 del corriente año, se instruye sobre estafa por viajar sin billete.

15040

4002

FLORES LOPEZ, Martina; se dice que es vecina de Alburquerque; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alburquerque, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de bellotas con el número 86 de 1916, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

15016

4003

GARCIA PLAZA, José; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Marbella, para recibirle declaración en la causa número 59 de 1917, sobre estafa.

14957

4004

GUTIERREZ GARCIA, Benito; hijo de Martín y de Valentina; domiciliado últi-

mamente en el puente de Toledo, Parador de la Estrella; comparecerá el día 14 de Diciembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra él mismo con el número 1.555 de orden del corriente año.

14989

4005

GUTIERREZ GARCIA, Benito; hijo de Martín y de Valentina; domiciliado últimamente en la ronda de Segovia, número 37, piso segundo; comparecerá el día 14 de Diciembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra él mismo con el número 1.556 de orden del corriente año.

14990

4006

HERNANDEZ HERNANDEZ, Pedro; natural de Salamanca, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y de Juliana; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por escándalo, señalado con el número 1.439 del corriente año.

14988

4007

HIDALGO Y GALLEGOS, Manuel; domiciliado últimamente en Valdepeñas; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, á las diez del 7 de Diciembre actual, para declarar como testigo propuesto por el señor Fiscal en el juicio oral de causa por disparo contra Elias Ramón Cejudo y Tello.

14969

4008

LORENZO OJEDA, Juan Manuel; hijo de Pedro y de Cristobalina, estado soltero, profesión minero, natural y vecino de Linares (Jaén); comparecerá, dentro del término de quince días, ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas, con el fin de practicar una diligencia en causa seguida por incendio.

15048

4009

MENDEZ AMAGO, Joaquín; natural de Madrid de trece años, hijo de Luis y de Mercedes; domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 132; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por lesiones, señalado con el número 1.374 del corriente año.

14985

4010

MIRALLES ORTEGA, Ricardo; Damián Orta López, Damián Bestoy Andrés, José Orta López y Ricardo López Ramírez; domiciliados últimamente en Bentariquez, y que se supone se hallan el primero en Jaén y los restantes en la República Francesa; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Canjayar, para declarar en causa instruida por usurpación de funciones, instruida por dicho Juzgado con el número 100 de 1916 contra Emilio Delgado Pérez.

15022

4011

MIRALEZ SANCHEZ, Antonio; de cincuenta y cinco años, casado, y que se halla en África Francesa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Elche, con objeto de ofre-

cerle el procedimiento en causa número 96 de 1917 sobre lesiones por disparo á Francisco Miralles, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido.

15023

4012

PACHA VARON, Quintín; domiciliado últimamente en Almadén, natural de Herrera del Duque, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Pascual y Juana; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad R.^a, dentro de los tres días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para hacer saber la suspensión de la condena impuesta al mismo en la causa que en este Juzgado se le siguió, y á otro, el año 1915 por infracción de la ley de Pesca.

14991

4013

PEREZ DELGADO, Luis; domiciliado últimamente en Segovia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de dicha capital, para prestar declaración en causa por amenazas á un Agente de la Autoridad, instruida por dicho Juzgado.

15045

4014

RUIZ BARRIONUEVO, Nicomedes; natural de Madrid, de estado soltero, de treinta y cuatro años, hijo de Nicolás y de Brigida; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por maltrato, señalado con el número 1.297 del corriente año.

14982

4015

SIERRA CASTELLANOS, Francisca; natural de León, de estado casada, de treinta y dos años, hija de Vicente y de Pascuala; domiciliada últimamente en la calle de la Sierpe, número 4, tercero; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por daños, señalado con el número 1.453 del corriente año.

14986

4016

VALLADARES ASENSIO, Angelo; domiciliada últimamente en la calle del Olivar, números 31 y 33, segundo derecho; comparecerá el día 28 de Diciembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por desobediencia; instruido contra la misma y otra con el número 2.218 del año actual.

14980

4017

VELASCO SANCHEZ, Gregorio; natural de Vargas (Toledo), de cuarenta y seis años, hijo de Pedro y de Anastasia; domiciliado últimamente en la calle de la Corredora Alta, número 3, cuarto; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por escándalo, señalado con el número 1.439 del corriente año.

14987

4018

VERDU MARTINEZ, Josefa; natural de Madrid, de veintitrés años, de estado soltera, hija de Sebastián y de Consuelo; domiciliada últimamente en la calle de

Magallanes, número 19; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por maltrato, señalado con el número 1.283 del corriente año. 14981

Juzgados de Primera Instancia.

BARCELONA—LONJA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta capital, en providencia del día de hoy, proferida en el ramo separado sobre rendición de cuentas de la Administración de D. José Pérez Martínez, demandante del juicio sobre preventión de abitestato de D.^a Catalina Lyne Fitz-Maurice, y en las diligencias de apremio, seguidas unas y otras de oficio; las últimas contra D. José Pérez Martínez, para la efectividad del saldo de 1.425 pesetas 77 céntimos, que en su contra resulta de las cuentas presentadas de su administración judicial, y para la efectividad de las costas á su cargo causadas en la Audiencia del territorio, en el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 31 de Julio de 1914, por el presente se cita y llama al D. José Pérez Martínez, vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, contaderos desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de la Lonja, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, ó manifieste al mismo cuál sea su actual domicilio, á fin de hacerle personalmente el requerimiento ordenado en el citado auto y en la providencia de 25 de Mayo último, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1917.—El Secretario: Por D. Tomás Carlos Roig, Tomás Rives. JC—313

CUENCA

D. Frutos Recio González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia se cita, llama y emplaza á Fermín García, Aniceto Gómez, Clemente Valero, Manolo Pablo y Gregorio y Basilio, que deben ser vecinos de Cuenca, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, en término de diez días, para recibirles declaración e instruirles del derecho que les concede los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de correspondencia, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cuenca á 27 de Noviembre de 1917.—Frutos Ruiz.—P. S. M., Juan Julián Jiménez. JO—14997

FERROL

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye sobre muerte de Charles Orr, de treinta y seis años, casado, natural de Liverpool (Inglaterra), Contramaestre del vapor inglés *Telemachus*, se enterá á la esposa, padres ó parientes de aquél, cuyos nombres y domicilios se ignora, del dere-

cho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente cédula en Ferrol á 24 de Noviembre de 1917.—El Secretario, José de la Torre. JO—14998

GUADIX

D. Manuel Morales Pareja, Juez de instrucción de este partido, cumplimenta carta-orden de la Sección primera de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Granada, sobre notificación á los penados Antonio Rodríguez Contreras y Luis Montalbán del auto fecha 8 de los corrientes, por el que se declara extinguida la responsabilidad de los mismos en la causa que se les siguió con el número 266 de 1911, sobre hurto, cuya sentencia había sido suspendida su aplicación, y acreditado que dichos penados se hallan actualmente en ignorado paradero, se les notifica dicha resolución por medio de la presente cédula, para insertar en periódicos oficiales.

Guadix, 30 de Noviembre de 1917.—El Secretario judicial, F. de la L. Punsolo. JO—15037

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de este partido, cumplimenta carta-orden de la Sección primera de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Granada, sobre notificación al penado Francisco Velasco López del auto fecha 9 de los corrientes, por el que se declara extinguida la responsabilidad del mismo en la causa que se le siguió con el número 55 de 1911, sobre disparo, cuya sentencia había sido suspendida su aplicación, y acreditado que dicho penado se halla actualmente en ignorado paradero, se le notifica dicha resolución por medio de la presente cédula, para insertar en periódicos oficiales.

Guadix, 30 de Noviembre de 1917.—El Secretario judicial, F. de la L. Punsolo. JO—15038

MANCHA REAL

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado, para hacer efectivas las costas en que fué condenada Bernarda Martínez Catena, en la causa número 28 de 1914, seguida contra la misma en este Juzgado, por el delito de atentado, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, y por término de veinte días, la siguiente finca propia de dicha procesada.

Olivos de secano, en el Charquillo, término de Albardur, de cabida 93 áreas 94 centíreas; linda: al Norte, con Manuel Martínez Catena; al Sur, María Catena Gil; al Este, Blas Aranda Catena, y al Oeste, camino del Pocico; ha sido justificada en 915 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, á nombre de la Bernarda Martínez Catena.

Mancha Real, 27 de Noviembre de

1917.—Angel de Torres Cobo.—El Secretario judicial, José Fernández Sánchez. JO—15042

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de Mancha Real.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de la yegua que al final se reseñará, desaparecida en la noche del día 15 de los corrientes, del sitio denominado Los Pozones, en el cortijo llamado Turumbillo, del término municipal de Torrequebradilla, de la propiedad de don Juan Pedro Ortega Colmenero, vecino de Jaén, y, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, por haberse acordado así en causa número 111 de 1917.

Señas de la yegua.

Una yegua, alzada 1,45 metros, edad catorce años, señas particulares: lucera, atiende por Sevillana, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra J, número 1; sello además en la nalga derecha.

Dado en Mancha Real á 28 de Noviembre de 1917.—El Juez, Angel de Torres Cobo.—El Secretario, José Fernández Sánchez. JO—15006

D. Angel de Torres Coto, Juez de instrucción de Mancha Real.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate del burro que al final se reseñará, desaparecido el 22 del corriente, á las doce del día, en el sitio llamado Cañada Morena, del término municipal de Bedmar, de la propiedad de Ildefonso Gómez Ercos, y, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, por haberse acordado así en causa número 109 de 1917.

Señas del burro.

Un burro de raza española, de veintisiete meses de edad, alzada 1,27 metros; atiende por Sevillano, con marcas rubias en la cara, y en su anca izquierda tiene V. 2.

Dado en Mancha Real á 28 de Noviembre de 1917.—El Juez, Angel de Torres Cobo.—El Secretario, José Fernández Sánchez. JO—15005

M. ARBELLA

D. Luis María López y Zulneta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen la busca y ocupación de tres tablillas ó rótulos de hierro, destinados á prohibir entrada en propiedad rústica, sustraídos el 12 de Septiembre último de la finca de la pertenencia de D. José Noguel Disdier, enclavada en el partido de Calahorra, término de Mijas, pues así se ha acordado en causa número 53 de 1917 sobre hurto, procediendo también á la detención de los tenedores.

Marbella, 25 de Noviembre de 1917.—Luis María López.—El Secretario, G. Gómez Millán. JO—14956

MONTILLA

D. Manuel Fernández y Vega, Juez de primera instancia de Montilla.

Haz saber: Que D. Benito Sotomayor y Pol., natural de ésta, falleció en ella el día 16 de Agosto de 1916, habiendo dispuesto en su testamento ológrafo de 3 de Febrero de 1910, entre otras cosas, que instituía y nombraba por sus herederos universales en propiedad á los hijos e hijas de sus primos y primas hermanos, y que á las hijas de éstos y que sean pobres se les den 1.000 pesetas á cada una; que D.^a Rafaela Rieboo Requena, natural de ésta y vecina de Córdoba, declaraba legalmente pobre, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal, correspondiente para la adjudicación de los bienes del causante, alegando derecho á ello por ser hija de un primo hermano del testador; admitida la demanda por providencia de 17 de Marzo último, se ha publicado el primero y segundo edicto por término de dos meses cada uno, llamando á los que se creyeran con derecho á la herencia, habiéndose suspendido el procedimiento á instancia de la parte que lo promovió, por providencia de 21 de Agosto último.

D. Manuel Rieboo Torres, natural de Laia, y vecino de Córdoba, ha comparecido, en concepto de pobre, en dichos autos, adhiriéndose á la demanda formulada por D.^a Rafaela Rieboo y pidiendo la prosecución de los procedimientos, alegando derecho á ello, por ser hijo de un primo hermano del testador; y en su virtud se llama por este tercero y último edicto á las que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oido en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Montilla á 24 de Noviembre de 1917.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro. JC—815

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las esbeltas, más que después se reserbarán, propias de Isaac Holgado Borrego, vecino de Villafranca, las cuales se suponen hurtadas el tanto pastando en un olivar denominado Chasparro, en el pago de la Virgen de los Remedios, próxima a Villafranca, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, éstas en calidad de detenidas en la Prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del que refrenda, sobre mencionado hecho.

Señas de las caballerías.

Un muleto de quince meses, negro, melino, y

Una potra de la misma edad, piceña. Ambas sin ningún hierro.

Dado en Montoro á 26 de Noviembre de 1917.—Eduardo Delgado.—El Secretario, José Benítez Lara. JO—14959

POSADAS

D. Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria

ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se rescaten, hurtadas á Antonio Marín López, vecino de Lora del Río, el día 22 del actual, en término de Palma del Río, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un burro, de tres años, 1,55 metros de altura, rucio claro, bandolero, en la nalga izquierda el hierro de El Fénix Agrícola, letra S, número 10.

Otro burro, entero, de seis años, 1,20 metros de altura, mojino, lunares en los costillares, y con el mismo hierro que el anterior en la nalga izquierda.

Posadas, 26 de Noviembre de 1917.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—14961

SANTIAGO

D. Antonio Señorans Blanco, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en procedimiento sumario que se sigue en este Juzgado, á instancia de D. Rafael Otero Ramos, vecino de esta ciudad, para hacer efectiva la cantidad de 69.472 pesetas 11 céntimos que le adeudan D.^a Ramona Bugallo Eirva y sus hijos D.^a Esperanza Taboada Bugallo, casada con D. Eliseo Loriga Parraga, y D. Amalio Taboada Bugallo, se sacan á segunda subasta los bienes, especialmente hipotecados á la seguridad de dicho crédito, que se describen así:

Provincia de Pontevedra.—Partido judicial de Lalín.—Parroquia de San Martín de Prado.—Lugar de Liñares.

1.^a La casa palacio de Liñares, compuesta de capilla, jardín, cuadras, hórreos y huerta, todo circundado sobre sí con muralla de piedra, de extensión aproximada una hectárea 28 áreas y 82 centíareas; que linda: por todos sus lados, con fincas de la casa de Liñares; valorada en 20.000 pesetas.

2.^a El prado llamado de la Casa de Liñares, su extensión 75 áreas 13 centíareas, linda Norte y Sur, más fincas de la casa de Liñares; Este, camino de servidumbre, y Oeste, otro de servicio á la casa palacio; su valor 12.500 pesetas.

3.^a La finca llamada Soto, de una hectárea siete áreas y 33 centíareas, llena de castaños de todas clases; linda: Norte, camino de la casa-palacio de Liñares; Sur, camino de servicio á las fincas de la misma casa; Este, labrado de la referida casa, y Oeste, otro camino de entrada á la misma, circundada de muralla; valorada en 12.500 pesetas.

4.^a La finca llamada Robleda grande, llena de robles, de extensión 21 hectáreas 46 áreas y 52 centíareas, murada sobre sí; lindante: al Norte, fincas del señor Lozón; Este, camino vecinal; Sur, labrado de la casa de Liñares, y Oeste, dehesa de la misma casa; su valor 36.000 pesetas.

5.^a La llamada dehesa de Liñares, de extensión 42 hectáreas 93 áreas cuatro centíareas, que linda: Norte, D. Gonzalo y D. Carlos Taboada; Sur, fincas del lugar de Moldes, de la casa de Liñares; Este, el río Asneiro, y Oeste, robleda de la misma casa de Liñares; valorada en 15.000 pesetas.

6.^a La casa señalada con el número

1.229, que lleva el casero Benito Taboada, no consignándose su extensión, y linda: Este, con feudal de la casa de Liñares; Oeste y Sur, con eras de la misma propiedad, y Norte, con finca de la casa de Liñares; valorada en 1.200 pesetas.

7.^a La era de majar, donde está el palomar, de extensión cinco áreas 86 centíareas, que linda, por todos lados, con fincas de la casa de Liñares; su tasa, 400 pesetas.

8.^a La huerta llamada de Detrás de los Tendales, de extensión dos áreas 68 centíareas; lindante, por todos lados, con fincas de la casa de Liñares; su tasa, 230 pesetas.

9.^a Labradio, en el Agro de Arriba, de dos hectáreas 14 áreas 65 centíareas, que linda: Sur, con más de la casa de Liñares; Norte, muro que divide, camino, sendero y terrenos de la casa de Feijoo y otros; Este, más terreno de los mismos señores, y Oeste, camino antiguo que va á Prado; valorada en 15.000 pesetas.

10. Labradio, en el Agro de Abajo, de extensión una hectárea 28 áreas 82 centíareas, que linda: Norte, con el prado de los señores de Liñares; Sur, heredad del mismo Agro, que lleva el casero de dichos señores, Benito Taboada; Este, prado de los mismos, que enfonda con el camino que va al puente Asneiro, y Oeste, fincas de los mismos señores, camino de servidumbre en medio; valorada en 6.500 pesetas.

11. Una pieza de monte y pasto, al fondo del Agro de Abajo, con algunos castaños, robles y cerezos, de extensión 16 áreas 10 centíareas; linda: Norte y Sur, prado y monte de los señores de Liñares, que lleva el casero Benito Taboada; Este, camino de puente Asneiro, y Oeste, más terreno de los mismos señores, zanjado en medio; tasada en 500 pesetas.

12. Una pieza de prado, sin denominación especial, su extensión de siete ócho ferrados (así consta en la inscripción del Registro de la Propiedad), que linda: Este, camino que va al puente Asneiro; Oeste, finca de los señores de Liñares, que trabaja el casero Jorge Surribas; Norte, terrenos de la casa de Feijoo, y Sur, más de los señores dichos; valorada en 2.250 pesetas.

13. Finca á labrador, en Mirelo de Arriba, su extensión 32 áreas; linda: Este, más fincas de los señores de Liñares, sendero en medio; Oeste, la zarza de Mirelo, de los mismos señores; Norte, más de idem, y Sur, camino que va al puente Asneiro; su valor, 2.000 pesetas.

14. Otra á monte llamada Gesteira, extensión una hectárea siete áreas 33 centíareas; linda: Este y Sur, con el río; Oeste, terrenos del lugar de Moldes, de la casa de Liñares, y Norte, terrenos del lugar de Vista Alegre, de los mismos señores; valor 1.050 pesetas.

15. La zanca de monte con algunos robles nuevos, llamada Zarriña, en Mirelo de Arriba, de extensión 37 áreas 56 centíareas, que linda: Este, con herederos de Mirelo de Arriba de los señores de Liñares; Oeste, Zarza de los Maragatos; Sur, camino que va al puente Asneiro; su valor, 1.050 pesetas.

16. Una casa señalada con el número 1.230, que linda: Norte, con la del casero del primer lugar Jorge Surribas, pared en medio; Sur, con la huerta contigua; Este, con el tendal que tiene al frente, y Oeste, con la era de la casa de Liñares; tasada en 1.100 pesetas.

17. La era de majar, en donde está el horre, perteneciente á la casa principal, cuya área comprende también algún labrador y cuatro castaños grandes y uno

pequeño, extensión ocho áreas cuatro centíáreas, y linda: Sur, camino; Norte, era de la casa del primer lugar de los señores de Liñares; Este y Oeste, fincas de los mismos señores; tasada en 1.200 pesetas.

18. Finca á huerta con algunos cerezos, extensión dos áreas 68 centíáreas; linda: Sur, camino de entrada á la casa principal; Este, con el de entrada á la de los caseros, y Oeste y Norte, con más terrenos de la casa de Liñares; valor 525 pesetas.

19. Un pedazo de huerta sin denominación especial, de extensión 45 centíáreas; linda: Sur, camino de entrada á la casa principal de Liñares; Norte, lo mismo; Este, con la capilla de dicha casa, y Oeste, con camino de entrada; valorada en 1.500 pesetas.

20. Finca á labrado en el Agro de Arriba de Liñares, extensión dos hectáreas tres áreas 90 centíáreas; linda: Norte, finca del mismo Agro, que trabaja el casero de los señores de Liñares Jorge Surribas; Sur, camino de entrada á la casa de dichos señores; Este, era de majar, propiedad de los mismos, y Oeste, camino que conduce al puente Asneiro, muro también en medio; tasada en 5.000 pesetas.

21. Heredad á labrado en el Agro de Arriba, un pedazo de monte á la parte Sur y hacia el Este, de extensión una hectárea 77 áreas tres centíáreas; linda: Norte, otra heredad que trabaja el casero Jorge Surribas, de los señores de Liñares; Sur, camino que va al puente Asneiro; Este, más de dichos señores, y Oeste, lo mismo, camino sendero en medio; tasada en 3.000 pesetas.

22. Un pedazo de monte abierto con algunos castaños en entrecaminos del Puente Asneiro, de extensión ocho áreas cuatro centíáreas; linda: Este y Oeste, caminos, y Norte y Sur, la casa de Feijóo; valorada en 100 pesetas.

23. Finca de prado secano arriba dé otra, que está entrecaminos del Puente Asneiro, de extensión ocho áreas cuatro centíáreas; linda: Este, camino; Oeste, más fincas de los señores de Liñares, camino sendero en medio, y Norte y Sur, más de los mismos señores; su tasa 100 pesetas.

24. Finca á labrado, junto á la muralla de la huerta y prado de la casa principal, de extensión 13 áreas 41 centíáreas; linda: Este y Norte, con terrenos de la casa de Feijóo, y Oeste y Norte, con más fincas de la casa de Liñares; su valor 1.250 pesetas.

25. Labrado llamado Mirelo de Arriba, de extensión 21 áreas 47 centíáreas; linda: Este, camino que va al Puente Asneiro; Oeste, terrenos de Mirelo de Arriba, camino sendero en medio; Norte, hace punta con el agro de Maragatos, y Sur, con la casa de Vista Alegre; todo de los señores de Liñares; su tasa 1.500 pesetas.

26. Labrado llamado Mirelo de Arriba, de extensión 26 áreas 83 centíáreas; linda: Este, terreno de Mirelo de Abajo, de los señores de Liñares; Oeste, Zarza de Mirelo, de los mismos señores; Norte, agro de los Maragatos, de Idem, y Sur, con terreno que trabaja el casero Jorge Surribas; su valor 1.100 pesetas.

27. La mitad del monte llamado Gesteira; su extensión una hectárea siete áreas 33 centíáreas; linda: Este y Sur, con el río; Oeste, terrenos del lugar de Moldes, de los señores de Liñares, y Norte, terrenos del lugar de Vista Alegre, de los mismos señores; su tasa 1.100 pesetas.

28. Una pieza de campo de pasto en

el Fondal de la Gesteira, contigua al molino, entre el río y la presa; su extensión ocho áreas cuatro centíáreas; linda por todos aires con terrenos de la casa de Liñares; su valor 250 pesetas.

29. La casa señalada con el número 1.238, con su era de majar, al Este, y corral al Oeste; linda: por el Norte, con el agro de Abajo, de los señores de Liñares; Sur, con un pedazo de huerta y con la fuente de los mismos; Este, con dicho agro de Abajo, y Oeste, con el agro de Arriba, también de los repetidos señores; valorada en 1.200 pesetas.

30. Un pedacito de huerta, pegada á la casa por el Sur y Oeste, su extensión un área 34 centíáreas; linda, por todos aires, con terreno de los señores de Liñares; su valor 125 pesetas.

31. Labrado en el Agro de Abajo, de junto á la casa, su extensión una hectárea 71 áreas 71 centíáreas; linda: al Norte, con terrenos de la casa de Liñares, llamados Mirelos; Sur, con la dehesa y con el prado de Chope, de los mismos señores; Este, con el monte de la Gesteira, de los repetidos señores, y camino del molino, y Oeste, con el Agro de Arriba, de los expresados señores; su tasa 6.500 pesetas.

32. Labrado en el Agro llamado de Arriba, circundado sobre si junto á la casa, camino de servidumbre en medio, con varios pedazos de monte alrededor, su extensión dos hectáreas 68 áreas 31 centíáreas; linda: Este, con casa de los señores de Liñares y camino; Oeste, con Soto de la Robleda, de los indicados señores; Norte, con la misma robleda y con el camino que va al puente Asneiro, y Sur, con dehesa de los repetidos señores; su valor 6.000 pesetas.

33. Finca á prado, llamada Chope de Abajo de los Agros, y junto á la fuente, su extensión cinco áreas 36 centíáreas, y linda por todos aires con terrenos de los señores de Liñares; su valor, 550 pesetas.

34. Finca á Zotal, llamada Soto, de extensión 13 áreas 41 centíáreas, que linda, por todos aires, con más fincas de los señores de Liñares; su valor 350 pesetas.

35. Prado y naval llamado de la Cima, con un pedazo de monte al Este y varios cerezos al Sur y Oeste, su extensión 48 áreas 30 centíáreas; linda, por todos aires, con terrenos de los señores de Liñares; tasada en 7.000 pesetas.

36. Finca llamada Prado del Medio y del Fondo, secano y regadio unidos, junto al molino, con un pedazo de monte, su extensión 64 áreas 39 centíáreas, que linda Norte, Este y Oeste, con más fincas de los señores de Liñares, y Sur, con el río; su valor, 6.500 pesetas.

37. Finca que es una tenza de soto castaños, en la robleda de Liñares, desde cerca del molino ó carretera de entrada á la dehesa, y hace punta cerca de la fuente de Moldes, con varios robles. En este extremo, extensión 80 áreas 49 centíáreas; linda: Este, con el Agro de Arriba de Moldes, de los señores de Liñares; Oeste, camino; Norte, tenza que lleva el casero Jorge Surribas, de los mismos señores, y Sur, más de los mismos; tasada en 7.500 pesetas.

Total valor de los bienes 179.630 pesetas, cuyo 75 por 100 por que salen á segunda subasta, importa 134.722 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá efecto en la Sala de audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 5 de Enero del año próximo venidero, verificándose separada e independientemente de cada finca; no se admiten posturas inferiores al 75 por 100 del valor asignado á cada finca; para tomar parte en la subasta es preci-

so depositar previamente el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que se deseen licitar; los autos judiciales con la certificación literal de la última inscripción practicado en el Registro de la Propiedad de Lafín y de todos los censos, hipotecas y demás gravámenes y Derechos reales á que están sujetos los bienes, se hallan de manifiesto en la Secretaría del autorizante, que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Santiago, 29 de Noviembre de 1917.— Antonio Señoráns.— El Secretario, Vicente Rey Barreiro. X—2245

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dictante de causa seguida en este Juzgado sobre contrabando de tabaco, ha dictado providencia con esta fecha, acordando que á los procesados Francisco Marco Rajel, de veintisiete años, soltero, paíbero, hijo de José y Josefa, natural de San Fernando, domiciliado en Barcelona, San Gregorio, número 3, primero; Teodoro Ortiz Rico, de veintisiete años, casado, viajante, hijo de José y Josefa, natural de Enguera, habitante en Barcelona, Cadenas, 27, segundo, y Antonio Ojeda Palomo, de veintinueve años, soltero, pintor, hijo de José y Dolores, natural de Málaga, con vecindad en Barcelona, Miralles, número 16, primero, cuyo paradero de dichos sujetos se desconoce, se les notifique la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, con fecha 20 de Septiembre último, y se les requiera para que, en término de quinto día, paguen la multa impuesta, cuya sentencia dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los procesados ausentes Francisco Marco Rajel, Antonio Ojeda Palomo y Teodoro Ortiz Rico, á la multa, divisible entre todos ellos, de 377 pesetas 80 céntimos, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, y al pago, solidariamente, de las costas procesales. Declaramos el comiso del tabaco aprehendido, y que es de abono á dichos tres procesados todo el tiempo que estuvieron privados de libertad por la presente causa. Aprobamos el auto de declaración de insolvencia en favor de los encausados Ortiz y Ojeda, que el Juez instructor eleva en consulta, y á su tiempo, cumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 114 y 120 de la ley de 3 de Septiembre de 1904.

»Pues así, por la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Aparicio.—Manuel Muñoz. Antonio Astray Fernández.»

Y á fin de que los referidos encartados se tengan por notificados y requeridos en legal forma, por el término acordado, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, á 28 de Noviembre de 1917. El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraso, Vicente Arregui. JO—14974

VILLACARRILLO

D. Manuel Rubiales Mora, Juez interino de instrucción de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 141 del año actual, se instruye sumario por hurto de dos burras, que a continuación se reseñan, propias de Elvira Díaz de la Torre, cuyo hecho se realizó el día 10 del mes actual, en el sitio arroyo Vadillo, término de esta ciudad, en el que he acordado llamar a los autores del hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser oídos y a la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los semovientes, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Señas de los semovientes.

Una burra de dos años, alzada 1,15 metros, capa parda obscura, raza española, bociblanca y bebe en negro, asegurada en la sociedad La Alianza Agrícola; y

Otra burra de catorce años, alzada 1,17 metros, capa castaño oscuro, marcada con el hierro de la Sociedad, con raya negra en el lomo y lunares blancos en el costillar izquierdo; asegurada en La Agrícola Española.

Dado en Villacarrillo a 15 de Noviembre de 1917.—El Juez, Manuel Rubiales. El Secretario judicial. JO—15049

VILLALON

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado un juicio declarativo de mayor cuantía, que después se dirá, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Villalón, a 22 de Noviembre de 1917. El Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Mariano Pablos Ovelleiro, mayor de edad y vecino de Santervás de Campos, como tutor del menor de edad Luciano García Pablos, representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Aquilino González González, y defendido por el Licenciado D. Manuel del Fraile Villada, contra don Victoriano García Baeza, de treinta años de edad, casado, jornalero y vecino de Santervás, representado también, en concepto de pobre, por el Procurador D. Manuel González Baeza, y defendido por el Letrado D. Tomás de la Riva, y contra D.ª Anastasia García Agundez, esposa de D. Pedro Aparicio, vecinos de Villaviciencio; D.ª Fructuosa García Agundez, esposa de D. Lino Valdaleso González, vecinos de Bilbao; D.ª Emilia García Agundez, esposa de D. Luciano Valverde García, vecinos de Vega de Ruiponce; don Plácido Gómez Conde, como representante legal de su hijo menor Isaac Gómez García, vecino de Santervás de Campos; D.ª Arcadia Martínez García, casada con D. Orcencio Agundez Ponce, vecinos de Santervás de Campos; D. Severino García Baeza, vecino de Bilbao; D.ª María Paz García Baeza, vecina de Santervás; D. Eustaquio Bueno Cacharra, vecino de Villacidair, en concepto de tutor de la menor Inocencia Bueno García, y don Laureano García Agundez, de ignorado paradero; todos los que han sido declarados en rebeldía, sobre nulidad de las operaciones de testamentaría practica-

das por defunción de D. Santos García Ovelleiro...;

Fallo que debo absolver y absuelvo a los demandados de la demanda contra ellos formulada, y, en su consecuencia, debo desestimar y desestimar las pretensiones formuladas en la misma, declarando no haber lugar a la nulidad de la partición de bienes practicada por fallecimiento de D. Santos García, sin hacer especial condena de costas, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís Pérez.

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día, y cumpliendo lo que en ella se ordena, se expide el presente edicto, para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, el que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Villalón, 23 de Noviembre de 1917.—Sixto Solís.—Licenciado Francisco Serra. JC—316

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.942 de orden del año 1917, contra Eulalia Lomas Alvarez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eulalia Lomas Alvarez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada Eulalia Lomas Alvarez, a la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo promulgamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Bonifacio Gutiérrez.—Luis Granados.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Eulalia Lomas Alvarez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Noviembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—14855

JURISDICCIÓN DE GUERRA.

MÁLAGA

D. Antonio Rodríguez Romero, primer Teniente del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, Juez instructor del procedimiento instruido con motivo del suicidio del músico de segunda del expresado Cuerpo, Alfonso González Rodríguez, hijo de Eustaquio y Josefa, natural de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el mencionado Músico a su fallecimiento, que tuvo lugar el 4 de Octubre de 1916, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el Cuartel de Capuchinos, de esta Plaza, y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Málaga, 19 de Noviembre de 1917.—Antonio Rodríguez. JM—4787

JURISDICCIÓN DE MARINA.

CARRACA

Habiéndose ausentado del crucero *Reina Regente* surtió en el puerto de Cádiz el año 1894, el marinero de la Armada Joaquín Blasco y Rivera, a quien instruyó sumaria por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto a dicho marinero Joaquín Blasco Rivera, hijo de otro y de Eugenia, natural de Fraga (Huesca), de cuarenta y tres años de edad, señalándole el Juzgado de instrucción del Arsenal de la Carraca, donde deberá presentarse personalmente dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo de treinta días, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Fíjese y publíquese este edicto en la GACETA y Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Cádiz, para que venga en conocimiento de todos.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado con todas las seguridads debidas.

Arsenal de la Carraca, 14 de Noviembre de 1917.—El Fiscal, Ramón Vélez.—Por su mandado, Manuel Castro.

JM—4780

FERROL

D. Leopoldo Cal y Díaz, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue a Román Barros Casquete, hijo de Román y de Benedicta, natural de Ares y domiciliado últimamente en Camanca, provincia de La Coruña, que habiendo acordado, por providencia de esta fecha, recibir declaración a dicho individuo, e ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el término de sesenta días comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de Ferrol, a prestar declaración.

Ferrol, 26 de Noviembre de 1917.—El Juez instructor, Leopoldo Cal.

JM—4826

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra", Paseo de San Vicente, núm. 20,